

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODEER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, cuatro de junio de dos mil veintiuno.**

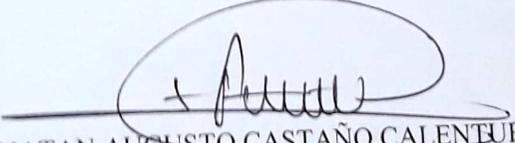
Rad. 2021-00035

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, el Despacho ordena librar comunicación a las autoridades allí relacionadas para que en el término de quince (15) días, suministren la información necesaria y así proceder a la calificación de la demanda de saneamiento de la falsa tradición instaurada por el señor Lisímaco González Romero mediante apoderado, como lo preceptúa el art. 13 de la citada ley.

Se reconoce al doctor Álvaro Sánchez Sánchez como apoderado del demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez (E),


JHONATAN AUGUSTO CASTAÑO CALENTURA